

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<b>Secretaría de Políticas Alternativas de Seguridad Pública</b>	<b>Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</b>	<b>Capítulo XXI, Artículo 102 párrafo 2</b>	<p>El Comité Ejecutivo Nacional contará con al menos las siguientes Secretarías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Organización;</li> <li>b) Electoral;</li> <li>c) Finanzas;</li> <li>d) Comunicación;</li> <li>e) Formación Política;</li> <li>f) Jóvenes;</li> <li>g) Igualdad de Géneros;</li> <li>h) Gobierno y Enlace Legislativo;</li> <li>i) Derechos Humanos;</li> <li>j) Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos;</li> <li>k) Relaciones Internacionales;</li> <li>l) Política de Alianzas; y</li> <li>m) Diversidad Sexual.</li> </ul> <p>El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional.</p>
		<b>Capítulo XXII, Art. 103, Incisos u) , w)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>u) Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para definir acciones en consecuencia;</li> <li>w) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas cuando se considere de relevancia;</li> </ul>